



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 126	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas			
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	6			
	Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15			
	Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28			
Un año . . .	40	Un año . . .	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.				PAGO ADELANTADO			

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 1.977

En uso de las facultades que me están conferidas por la Superioridad he acordado intervenir toda la producción de patata en la provincia, que no podrá circular bajo ningún pretexto sin la guía correspondiente obtenida en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

La venta al público puede hacerse directamente por los productores en los mercados respectivos o a través de los industriales con el margen de beneficio correspondiente.

Y conceptuando esta provincia como deficitaria, los precios señalados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes son; sin evase:

Cincuenta céntimos kilo en huerta, y ochenta y cinco céntimos kilo al público, en los mercados.

Todos los Agentes de mi Autoridad velarán con el mayor celo por el exacto cumplimiento de lo que se dispone por la presente.

Córdoba 24 de Mayo de 1941.—El Gobernador Civil, Rogelio Vignote.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.971

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 25 941, iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de fecha 30 de Agosto de 1940, por el que acordó dejar sin efecto la cuota girada por el arbitrio de inquilinato, correspondiente al año 1932, al vecino de Baena doña Patrocinio Yuste Cubero; a fin de que se digno ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Mayo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.972

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso número 23 941, iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayunta-

miento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de fecha 30 de Agosto de 1940, por el que acordó dejar sin efecto la cuota girada por el arbitrio de inquilinato, correspondiente al año 1932, al vecino de Baena D. Domingo Tarifa Aranda; a fin de que se digno ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 5 de Mayo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

YEGUADA MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.981

Subasta de ganado vacuno, lanar y cabrío

El día seis de Junio próximo venidero a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en la huerta de la Nueva Escuela de Veterinaria y la entrada será por la puerta que da a la carretera que conduce al barrio de Occidente del ganado vacuno lanar y cabrío de este Establecimiento que a continuación se expresa; según propuesta aprobada por el Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios de Cría Caballar del Ministerio del Ejército.

GANADO VACUNO

Cinco bueyes.
Dos novillos de dos años.
Seis novillos de un año.
Seis novillas de tres años.
Cinco novillas de dos años.
Cinco Novillas de un año.
Un toro de raza Holandesa.
Dos novillos de un año de la misma raza.

GANADO LANAR

Setenta y ocho ovejas.
Veintiséis borregas.

GANADO CABRIO

Once chivas.
Diez y seis chivos.
Córdoba veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Oficial Pagador, Vicente Segura Muñoz.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, E. Coello.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.952

Término municipal de Lucena.—Años de 1938 al 1940.—Débito por rústica.

Sra. D.ª Teresa Tirado Mayorgas.

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho la deudora

doña Teresa Tirado Mayorgas, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 26 de Mayo próximo, a las diez y treinta de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de tierra de cereal, situada en el partido de «Paño Cabeza» de este término, con cabida de sesenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas; que linda al Norte con Juan Romero Santaella; al Levante y Sur con Manuel Hidalgo García y al Poniente con Juan Santaella.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica Años de 1938 al 1940

Núm. 1.952

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho la deudora doña Teresa Tirado Mayorgas, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 26 de Mayo próximo a las diez y treinta de la mañana y en el local

del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una suerte de tierra de cereal, situada en el partido de «Paño Cabeza» de este término, con cabida de sesenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas; que linda al Norte con Juan Romero Santaella; al Levante y Sur con Manuel Hidalgo García y al Poniente con Juan Santaella.—Capitalización de la misma, 429'20 pesetas.—Valor para la subasta, 429'20 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.975

Sección de Fomento

De conformidad con lo acordado por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada en doce del actual, convócase la contratación de subasta pública de las obras de construcción de un grupo de doscientas treinta y cinco bovedillas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por los que se anuncia esta subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de SETENTA MIL OCHOCIENTAS DOS PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

El depósito para interesarse en la licitación se fija en la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS CON QUINCE CENTIMOS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de SIETE MIL OCHENTA PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS, en el período de diez días contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva. Las cooperativas de trabajadores constituirán solamente la cuarta parte de las fianzas especificadas anteriormente, reteniéndose a la cooperativa obrera concesionaria, en su caso, el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir en razón de los trabajos realizados como compensación a este beneficio.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos), reintegradas con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta, y su entrega hasta las doce horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantado por uno de los Letrados consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez y reintegrado a su costa con el timbre municipal de bastantado necesario.

El proyecto, presupuesto, cuadro

de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativa a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en la repetida subasta.

Córdoba veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Antonio de Torres.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción de un grupo de doscientas treinta y cinco bovedillas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada legal de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, trabajase). Se compromete también a utilizar en estos trabajos obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y a satisfacer al organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar y retiro de vejez.

(Fecha y firma).

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.005

Don Rafael Caballero García, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos, seguidos a instancia del Procurador don Angel Salamanca Fernández, en nombre de don Antonio Illescas Romero, contra don José Muñoz Barrón y otros, se sacan a pública subasta, por cuarta vez, sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, los siguientes bienes:

«Mitad de casa en Villanueva de Córdoba y su calle Industria número diez, que mide tres mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados de superficie, destinada a fábrica de harinas, si bien no trabaja en la actualidad; se compone de un cuerpo que es el destinado a fábrica donde se halla la maquinaria y graneros. Comunica este cuerpo por la parte de detrás con un corral que sirve de entrada a dicho patio por la calle Concejo y un local que se utiliza a cuadra; a la derecha otros locales desti-

nados a panadería y dependencias de la fábrica y al frente dos cercados pequeños, sirviendo uno de zahurda, al que se entra por una puerta de hierro; linda el total del edificio a la derecha entrando con tres casas, la número ocho de la calle Industria y propiedad de Pedro Martínez Sánchez y corral de los números cuarenta, cuarenta y ocho y cincuenta y seis de la calle Pozoblanco, la primera de Pastora Vacas Coletto y Juan Illescas Gutiérrez y la segunda de herederos de Bartolomé Díaz Moreno, por la izquierda con la Plaza de Manuel Aulló y por la espalda con tres casas, la número treinta y siete de la calle Concejo, propiedad de Alfonso Cerro Illescas y con corrales de las números trece y veinte y uno de la calle Palma, la primera de Alfonso Cano Medina y la segunda de Francisca Cano Medina».

Expresado acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día veinte y ocho de Junio próximo, a las once de la mañana y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La participación de finca sale a licitación sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de la de treinta y seis mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes objeto de ella, van a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haber hecho uso el actor del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

PUENTE GENIL

Núm. 1.798

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de esta villa se cita por medio de la presente a los que dijeron llamarse José, Juan y Rafael Ruiz Gómez, de 30, 36 y 40 años de edad ambos naturales y vecinos de esta villa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 28 del mes actual y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Contralmirante número 17, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se sigue contra los mismos, por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces de Málaga, advirtiéndoles

de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intenten valerse se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Puente Genil a 7 de Mayo de 1941.—El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.822

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal suplente de esta villa, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 57 41 sobre daño, se cita a Antonio Mora López, cuyo actual domicilio y residencia se desconocen, pero que el día 24 del pasado mes de Febrero, se encontraba en esta villa y causaron daño cuatro caballerías asnales de su propiedad en finca sembrada de la propiedad del vecino de esta Juan Baena Ortiz, al sitio carretera de Cabra, de este término, para que el día 20 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Generalísimo Franco número 29, con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro del Río a 9 de Mayo de 1941.—El Secretario interino, Joaquín García.

MONTHILLA

Núm. 1.825

Cédula de citación

En virtud de proveído dictado en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 49 de 1939, se cita y emplaza por término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba, por haberse declarado concluso dicho sumario, al procesado por el delito de hurto Manuel Garda Rivera, (a) Torero, con residencia en Belmez calle Córdoba número 36 y cuyo actual paradero se ignora, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Montilla a 10 de Mayo de 1941.—El Secretario, Juan Delgado.

Núm. 1.827

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de diez kilos de garbanzos, doce huevos, una barra de jabón y tres gallinas con un peso aproximado de dos kilos, negras, que fueron hurtadas el día 26 del pasado mes de Marzo en la finca de los Poyos de este término, a Joaquín Flores Tejada, deteniéndolo en su caso al autor o autores del mismo y poniéndolos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 31 de 1941, instruyo por hurto.

Dado en Montilla a 9 de Mayo de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA